BH

SUMARIO

NORMAS Y REGULACIONES

B-9641	Listado al 31/8/09 de los deudores irregulares de las entidades liquidadas.	3
C-54352	Boletos de cambio por cobros de exportaciones y pagos de importaciones.	3
Bol. 384	CIMPRA. Feriados locales. Octubre.	6
Bol. 385	CIMPRA. Plazas de compensación de cheques. Septiembre.	7
R.Conj. 231 / 61	SH / SF. Emisión de una Letra del Tesoro.	7
R.Conj. 236 / 62	SH / SF. Emisión de una Letra del Tesoro.	8
R. 149	ANSeS. Calendario de pagos del mes de noviembre.	8
R. 560	CNV. Fideicomisos financieros. Modificación.	10
L. 5892	Corrientes. Empresas prestatarias de servicios. Atención a los usuarios.	11
R. 283	Entre Ríos. Impuesto de Sellos. Operaciones no alcanzadas. Norma interpretativa.	12
R. 19	Salta. Impuesto a las Actividades Económicas. Régimen de recaudación sobre las acreditaciones bancarias.	13
R. 23	San Luis. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen general de recaudación bancaria.	13
R. 148	Tucumán. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre las acreditaciones bancarias. Alícuota.	14
	Otras disposiciones.	14

INFORMES TÉCNICOS

-	Posición General de Cambios. Fondos de terceros pendientes de liquidación. Efectivo mínimo.	17
-	Derivados financieros ROFEX.	18

1380 - 28 de septiembre de 2009

base de datos del BCRA.

Cheque de pago diferido.

1300	- 28 de septiembre de 2009	
-	Reclamos de la FACPCE ante la AFIP.	21
- -	Seminarios sobre la crisis internacional.	21
-	LA AFIP amplía el uso de la factura electrónica.	22
-	Sistemas de alarma.	23
-	Una breve historia de la tarjeta de crédito.	26
-	Oportunidades de inversión.	29
-	Los fideicomisos financieros y el Impuesto a las Ganancias.	31
-	Pagos de aportes a la seguridad social. Procedimiento alternativo.	32
-	La luz del Fondo.	35
-	CUSAR. Recomendaciones para mensajería local.	37
Н	EMOS LEÍDO	
-	En Wall Street se vuelve rápido a las viejas costumbres.	39
-	Notibreviario.	40
TI	RÁMITE PARLAMENTARIO	
-	Tributo a la renta financiera.	42
Jl	URISPRUDENCIA	

* * *

44

44

Daños causados por la inclusión errónea del cliente como cuentacorrentista inhabilitado en



NORMAS Y REGULACIONES

COMUNICACIÓN B-9641

Tal como ocurre periódicamente, a través de la presente -cuya emisión data del pasado 21/9/09- el BCRA comunica que, a partir del 23/9/09, se encuentra a disposición la información relativa a la nómina al 31/8/09 de los "Deudores en situación irregular de las entidades financieras liquidadas".

La norma aclara que en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se vienen realizando, se ha procedido a modificar nombres e identificaciones de los deudores que la componen, lo que significa un mayor grado de control de parte de las entidades.

Asimismo, la B-9641 comunica que esta información puede ser consultada accediendo al sitio web del BCRA "Central de Información - Informes por CUIT", o a pedido, mediante su grabación en un CD provisto por el solicitante.

Nuevamente se precisa que la información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación) es de exclusiva responsabilidad de la misma en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar. Indica además la dirección y números de los teléfonos donde deberá dirigirse la canalización de reclamos o consultas referidas a deudores de la citada entidad.

COMUNICACIÓN C-54352

Mediante la emisión de la A-3471 (edición 987) el BCRA difundió los lineamientos básicos a los que habría de sujetarse la operatoria del Mercado Único y Libre de Cambios, cuyo funcionamiento -en concordancia con el contenido del Decreto Nº 260/02 del PEN (edición 986)- dispuso con efectividad a partir de la jornada cambiaria del 11/2/02 inclusive.

En tal sentido, la mencionada comunicación -en su punto 6- establece que las entidades financieras y cambiarias deben dar cumplimiento a los requisitos de registro de las operaciones e identificación de los clientes con quienes las mismas son practicadas.

Dispone además que, en los boletos de compra y de venta de monedas extranjeras, cuyos modelos acompaña en anexo a la A-3471, debe constar la firma del cliente quien debe acreditar su identidad mediante la presentación de los documentos elegibles para operar con entidades financieras.

Posteriormente, mediante la emisión de la C-34278 (edición 989), el BCRA precisó que las entidades autorizadas para operar en cambios podían utilizar boletos de compra y de venta de su propio diseño, toda vez que los mismos observen, como mínimo, los datos y requisitos requeridos por las normas en vigor.

A través del art. 5º del Decreto Nº 1606/01 (edición 977), vigente desde el 6/12/01, se reinstaló la obligatoriedad del ingreso -y de corresponder la pertinente negociación en el mercado- de las divisas provenientes del cobro de exportaciones.

Al respecto, mediante la emisión de la A-3608 (edición 1001) el BCRA incorporó nuevas regulaciones en el contenido de la A-3473, a efectos de contemplar el tratamiento aplicable a la negociación en el Mercado Único y Libre de Cambios de las divisas provenientes del cobro de exportaciones de bienes y servicios, cuando tal práctica sea efectuada fuera de los plazos establecidos.

Cabe tener presente que la disposición precedentemente reseñada, a través de su punto 4, exceptuó de sus alcances a los ingresos de divisas provenientes del cobro de exportaciones con vencimientos operados hasta el 1/2/02 inclusive, cuya negociación -conforme a lo establecido en el punto 4 de la A-3473 (edición 987)- debe practicarse al tipo de cambio del mercado aplicable a la fecha de vencimiento para su ingreso y las divisas cedidas al BCRA a igual tipo de cambio que el aplicado a la operación.

De allí que, cuando la A-4668 (edición 1260) comunica la suspensión de la aplicación de las disposiciones de la A-3608 a las negociaciones de divisas de monedas extranjeras provenientes del cobro de exportaciones que, a partir del 17/5/07 inclusive, sean practicadas en el MULC más allá del plazo máximo normativamente establecido, ello no alcance a las operaciones comprendidas en el referido punto 4 de la A-3473.

A través de la C-40484 (edición 1137) el BCRA formuló aclaraciones relativas al registro de las operaciones de compra de cambio por cobros de exportaciones de bienes (código de concepto "101"), cuando la negociación cambiaria de las divisas recibidas del exterior comprenda dos o más destinaciones de exportación a consumo cuyo plazo de negociación no se encontrare vencido. Las mismas permanecerán vigentes hasta la jornada cambiaria del próximo 30/10/09 inclusive.

A manera de norma espejo de la referida comunicación, mediante la emisión de la C-47564 (edición 1250) el BCRA produjo nuevas precisiones relacionadas con el registro de aquellas operaciones de ventas de cambio por pagos diferidos de importaciones (código de concepto "157") que resulten comprensivas del pago de más de un despacho a plaza. Posteriormente, a través del contenido del punto 2 de la C-49798 (edición 1293), se procedió al reemplazo del contenido obrante en el tercer párrafo de la C-47564, confiriéndole de ese modo operatividad a esta última. También la vigencia de esta rutina de registro fenecerá en la jornada cambiaria del próximo 30/10/09.



Mediante la presente, emitida el pasado 23/9/09, el BCRA introduce modificaciones con relación al registro de las operaciones de cambio por cobros de exportaciones y pagos de importaciones, en ambos casos de bienes, las que cobrarán efectividad a partir de la jornada cambiaria del lunes 2/11/09 inclusive.

Cuando la operación de compra de cambio de divisas provenientes del cobro de exportaciones de bienes (código de concepto "101") involucre dos o más destinaciones a consumo, se podrá confeccionar un único boleto físico de cambio por el monto total de la concertación, debiéndose adjuntar al mismo un anexo con el listado de los permisos de embarque que se imputan.

En el anexo deberá constar la siguiente información, como mínimo: a) número de boleto; b) número de orden correlativo asignado a cada permiso de embarque incluido en el boleto físico; c) el número de permiso de embarque en su formato de 16 dígitos; d) monto en divisas imputado al permiso de embarque en la moneda que consta en el boleto de cambio; y e) firma del cliente.

Aunque -en su punto 1- la presente no lo puntualice, entendemos la nueva rutina establecida no convoca a permisos de embarque cuya liquidación debe ajustarse al reseñado punto 4 de la A-3473.

Cuando la operación de venta de divisas de moneda extranjera se encuentre destinada al pago diferido de importaciones de bienes (códigos de concepto 157 - "Pagos diferidos de importaciones de bienes FOB", y 166 - "Pagos de deudas por importaciones de bienes con anterioridad a la fecha de vencimiento" / antes de los 5 días corridos - punto 3 A-3944 - edición 1051) a un mismo beneficiario del exterior e involucre la suma de dos o más despachos a plaza, se podrá confeccionar un único boleto físico de cambio por el monto total de la transferencia, debiéndosele adjuntar un anexo con el listado los mismos (C-54352 punto 2).

En este último deberá constar, como mínimo, la siguiente información: a) número de boleto; b) número de orden correlativo asignado a cada despacho incluido en el boleto físico; c) el número de despacho de importación o en su caso del ZFI en su formato de 16 dígitos; d) fecha de embarque; e) monto en divisas imputado para cada despacho en la moneda que consta en el boleto; y f) firma del cliente.

Más allá de que la presente -en sus puntos 1 y 2- deje librado al ejercicio de la opción de la entidad la posibilidad de confeccionar un boleto único con su anexo correspondiente, en el R.I - O.C. "Régimen Informativo de Operaciones de Cambio" se deberá informar un registro por cada permiso de embarque o despacho de importación incluido en la operación cambiaria. En razón de ello, cabe quedar en espera de próximas modificaciones tanto en las regulaciones compresivas de las Instrucciones generales (Circular CONAU) como en las de presentación de informaciones al BCRA (Circular RUNOR).

A tal fin, las entidades utilizarán el campo 7 del código de diseño 2713 (actualmente numérico, de 5 dígitos de longitud, destinado al "Nº de la entidad compradora/vendedora") para informar el número correlativo asignado a cada permiso de embarque o en su caso, a cada despacho de importación o ZFI en el anexo al boleto físico.

En el campo 24 del código de diseño 2713 (actualmente carácter, de 16 dígitos de longitud, destinado al "Nº de oficialización para consumo de exportaciones") se deberá informar el número de permiso de embarque o del despacho de importación o del ZFI correspondiente.



Mayores especificaciones serán dadas a conocer por separado.

Las disposiciones de la presente alcanzan a todo cobro o pago que forme parte de la condición pactada (ver "Incoterms" - del inglés International Commercial Terms - conjunto de reglas referidas a la interpretación de determinadas cláusulas contractuales preformuladas usualmente empleadas en el comercio internacional). De incluir la transferencia otros conceptos que no formen parte de la condición de venta, se deberán confeccionar boletos diferenciados con las formalidades que pudieren corresponder para el concepto involucrado.

Por todo acceso al MULC para pagos anticipados y a la vista de importaciones de bienes (códigos de concepto 156 y 155, respectivamente), deberá consignarse en el antes referido campo 24 del código de diseño 2713 la siguiente información: en los primeros 3 dígitos las letras MSD (pagos de importaciones sin documentación aduanera), en los 5 siguientes el código de entidad, y en los 8 restantes dígitos el número de operación correlativo comenzando con el 00000001 diariamente, a partir de la vigencia de la presente comunicación. Igual proceder corresponderá seguir por los pagos que realicen las entidades financieras en cumplimiento de garantías por ellas otorgadas.

De tratarse de ingresos por "Devolución de pagos anticipados de importaciones de bienes" (código de concepto 107) o de boletos técnicos realizados en el marco de la A-4605 (códigos de concepto 117 y 975), al efecto de identificar el pago al exterior que da origen al ingreso o a la utilización del margen previsto en la A-4605 (edición 1240), se deberá consignar en el campo 24 de 16 dígitos el número asignado a la operación de venta de cambio al cliente por el pago anticipado o a la vista realizado, de acuerdo a lo precedentemente previsto.

En el caso de pagos al exterior efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente (hasta el 30/10/09 inclusive), se deberá integrar el campo 24 indicando en los primeros 3 dígitos las letras MSD (pagos de importaciones sin documentación aduanera), en los 5 siguientes el código de entidad, y en los 8 restantes la fecha de acceso al mercado de cambios para el pago al exterior indicando año, mes y día (MSDEEEEEAAAAMMDD).

En anexo la presente acompaña modelos de boletos de cambio por cobros y pagos de exportaciones e importaciones de bienes, respectivamente, con más de un permiso de embarque para las primeras o de un despacho a plaza para las últimas.

BOLETÍN Nº 384 (CIMPRA)

La Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina dio a conocer, el 24/9/09, su habitual información sobre los feriados locales que las cámaras electrónicas de compensación tendrán en cuenta durante el mes de octubre.

Asimismo, adjunta el listado tentativo de los feriados para noviembre, los que deben, si corresponde, ser observados por los bancos.



BOLETÍN Nº 385 (CIMPRA)

Las dos únicas modificaciones efectuadas a la tabla de plazas de compensación de cheques son informadas por medio del presente boletín del 24/9/09, emitido por la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina.

Dichos cambios han sido incorporados en la tabla completa, actualizada al mes de septiembre, que también se adjunta a este boletín.

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 231/09 (SH) Y Nº 61/09 (SF)

Mediante la presente, publicada en el Boletín Oficial Nº 31742 del 22/9/09, las secretarías de Hacienda y de Finanzas disponen conjuntamente la emisión de una Letra del Tesoro en pesos con vencimiento 16/3/10, a ser suscripta por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, por un monto de \$ 1.630.000.000, de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 17/9/09.

Forma de colocación: suscripción directa.

Plazo: 180 días.

Intereses: serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días. Se devengarán a la tasa fijada en función de la TNA de corte de la licitación de Lebac a tasa fija efectuada por el BCRA a un plazo similar a un semestre en la fecha previa más cercana a la suscripción.

Negociación: la letra será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 236/09 (SH) Y Nº 62/09 (SF)

En el Boletín Oficial Nº 31745 del 25/9/09 se encuentra publicada la presente, mediante la cual las secretarías de Hacienda y de Finanzas disponen en forma conjunta la emisión de una Letra del Tesoro en pesos con vencimiento 24/9/10, a ser suscripta por el Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, por un monto de hasta \$ 220.000.000, siendo sus principales características las siguientes:

Fecha de emisión: 24/9/09.

Forma de colocación: suscripción directa a precio técnico en varios tramos

Plazo: un año.

Intereses: serán pagados semestralmente y calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días. Se devengarán a la tasa fijada en función de la TNA de corte de la licitación de Lebac a tasa fija efectuada por el BCRA a un plazo similar a un semestre en la fecha previa más cercana al inicio de cada período.

Negociación: la letra será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

RESOLUCIÓN Nº 149/09 (ANSES)

Como es habitual, a continuación reproducimos la presente (publicada en el Boletín Oficial Nº 31745 del 25/9/09), a través de la cual la Administración Nacional de la Seguridad Social aprueba el calendario de pago de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 2009, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

BH

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 2 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 3 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 4 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 5 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 9 de noviembre de 2009.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, no superen la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 937,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 10 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 11 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 12 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 13 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 16 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 17 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 18 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 19 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 20 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 23 de noviembre de 2009.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos, haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 937,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 24 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 25 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 26 de noviembre de 2009.

BH

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 27 de noviembre de 2009.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 30 de noviembre de 2009.

Art. 2º — Determínase el día 14 de diciembre de 2009 como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga, deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Resolución D.E. N № 778 de fecha 29 de julio de 2005 y la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

RESOLUCIÓN Nº 560 (CNV)

Estimando necesario extremar los requisitos a los cuales deberán ajustarse los contratos de fideicomiso financiero, a efectos de satisfacer la demanda de protección del ahorrista en el mercado de capitales, la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió la Resolución Nº 555 (edición 1364), estableciendo un plazo máximo para que los fondos producidos por el cobro de los diferentes conceptos a los que dan derecho los bienes fideicomitidos sean depositados en una cuenta del fiduciario.

A su vez, dispuso que la función de cobro solamente sea posible cuando se cuente con un sistema informático que permita al fiduciario conocer simultáneamente las cobranzas realizadas con su percepción, requisito que debería entrar en vigencia a partir del 1/10/09.

En virtud de las presentaciones formalizadas por representantes de entidades que participan en la estructuración de fideicomisos financieros en calidad de fiduciarios y fiduciantes, mediante las que efectuaron diversas observaciones referidas a la implementación del citado sistema informático, la CNV considera razonable prorrogar por única vez y por un plazo de 3 meses la aplicación de la indicada exigencia.

A esos efectos emite el 24/9/09 la presente (aún no publicada en el Boletín Oficial), determinando lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 109 del Capítulo XXXI – Disposiciones Transitorias, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:



"ARTÍCULO 109.- El requisito, relativo a la obligatoriedad de contar con un sistema informático que permita al fiduciario conocer, en forma simultánea con su percepción, las cobranzas realizadas contenido en el artículo 25 del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) será exigible a partir del 1º de enero de 2010".

LEY Nº 5892 (CORRIENTES)

La presente ley, promulgada el 21/9/09, establece las pautas con las que deben ser atendidos los usuarios de las empresas que prestan servicios al público.

Art. 1 – La presente ley regula la atención a usuarios de empresas prestatarias de servicios.

Definiciones

Art. 2 – A los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de atención telefónica: es la actividad destinada a brindar información, evacuar consultas o decepcionar reclamos por medio de una comunicación telefónica.
- b) Pre-atendedor: es cualquier sistema que emite automáticamente mensajes grabados con diversas opciones, derivando así las llamadas entrantes.
- c) Operadores: son las personas que deben identificarse al atender el llamado telefónico con su nombre y apellido, y en caso de poseerlo, con su correspondiente número de legajo o de identificación.

También deben informar a los consumidores, en carácter obligatorio, la dirección y horarios de la empresa donde podrán llevar personalmente los reclamos y/o ser atendidos en forma personalizada.

Servicio de atención telefónica

Art. 3 – Las empresas prestatarias de servicios, públicos o privados, que operen en el ámbito de la provincia de Corrientes, deben contar con un servicio de atención telefónica que, como mínimo, posea un operador/a que, de manera personalizada, evacue las consultas y/o reclamos de los usuarios y/o consumidores.

E E

Exclusión

Art. 4 — Quedan excluidas de lo normado en la presente ley todas las empresas que por sus características constituyan microempresa, pequeña empresa y mediana empresa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley nacional 24.467 (a la que se adhiera la provincia de Corrientes por Ley 5.308), sus modificatorias, sus respectivos reglamentarios y disposiciones complementarias.

Prioridad

Art. 5 – Los sujetos comprendidos por la presente ley que cuenten, dentro de su servicio de atención telefónica, con un sistema con pre-atendedor deben colocar la opción de hablar con un/a operador/a dentro de las opciones del primer menú.

Teléfono gratuito

Art. 6 – Los sujetos comprendidos por la presente ley deben suministrar a los usuarios un número telefónico.

Dirección de correo electrónico

- **Art. 7** Los usuarios deben contar gratuito (servicio de cobro revertido automático, línea 0800 o similar) con un servicio de respuesta a consultas y/o reclamos por correo electrónico. Los reclamos y/o consultas realizadas a través del correo electrónico deben ser evaluados dentro de los quince días de recibidos los mismos.
- **Art. 8** Publicación teléfono gratuito y la dirección de correo electrónico que deben ser previstos obligatoriamente, conforme lo establecido en los arts. 6 y 7 de la presente ley, estarán especificados tanto en las facturas como en los portales de Internet de los sujetos comprendidos.

Autoridad de aplicación

Art. 9 – El reglamentario de la presente establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Plazo de cumplimiento

Art. 10 – El plazo para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley es de ciento ochenta días contados a partir de su promulgación.

RESOLUCIÓN Nº 283/09 (ENTRE RÍOS)



La autoridad fiscal de esta jurisdicción provincial ha emitido esta norma interpretativa sobre la aplicabilidad del Impuesto de Sellos sobre ciertas garantías reales y personales.

Art. 1 – Interpretar, con carácter general, que la instrumentación de las garantías reales y personales quedan alcanzadas por la exención dispuesta por el art. 238, inc. r), del Código Fiscal (t.o. en 2006), siempre que tengan por objeto exclusivo garantizar la operatoria de crédito o de seguros institucionalizada a que refiere la norma y dicha vinculación surja del instrumento respectivo.

RESOLUCIÓN Nº 19/09 (SALTA)

Mediante la emisión de esta resolución se ha establecido un régimen de recaudación del Impuesto a las Actividades Económicas que será aplicable a los créditos efectuados en las cuentas bancarias de los contribuyentes comprendidos, los cuales son definidos en su art. 1º.

Art. 1 – Implementar un régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" –art. 1 de la Res. Gral. C.A. 104/04—, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Salta y se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los arts. 7 y 8 del régimen especial, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera, abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el art. 3 de la presente. Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación del tributo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

Los restantes artículos se refieren a los procedimientos y otros aspectos que hacen a la operatividad del nuevo régimen, aunque conviene destacar que están obligados a actuar tanto la respectiva entidad como la totalidad de sus sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas (art. 3°).

RESOLUCIÓN Nº 23/09 (SAN LUIS)

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos ha dispuesto aplicar en su jurisdicción un sistema de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos similar al de otras provincias, el cual incide



sobre los importes que son acreditados en las cuentas de los contribuyentes, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21526.

La resolución, que cobra vigencia a partir del 1/10/09, incluye, como es habitual, una descripción del procedimiento y de las distintas alícuotas aplicables.

RESOLUCIÓN Nº 148/09 (TUCUMÁN)

La Dirección General de Rentas ha establecido la siguiente medida con relación al régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se aplica sobre los créditos efectuados en las cuentas bancarias de los respectivos contribuyentes.

Art. 1 — Corresponderá la aplicación del coeficiente treinta cien milésimos (30/100000), establecido por el art. 9 de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias, cuando los contribuyentes alcanzados por el citado coeficiente tengan presentadas las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos que como tales les corresponda, hasta el último día hábil del penúltimo mes calendario al cual corresponda efectuar la correspondiente recaudación, y cuyos vencimientos generales hayan operado hasta el citado mes, y en tiempo y forma la correspondiente al vencimiento general operado en el mes calendario anterior al cual corresponde efectuar la citada recaudación.

Lo dispuesto precedentemente no alcanza a los sujetos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral de extraña jurisdicción, a los cuales se refiere expresamente el pto. 3 del inc. a) del art. 9 de la Res. Gral. D.G.R. 80/03 y sus modificatorias.

Art. 2 – La condición establecida en el artículo anterior resulta también de aplicación para los contribuyentes comprendidos en la Res. Gral. D.G.R. 147/09 a los efectos de la exclusión allí dispuesta.

Art. 3 – La presente

OTRAS DISPOSICIONES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

1380 - 28 de septiembre de 2009



1300 - 20 de septiembre de 2007		
B-9642	Licitación de Lebac y Nobac Internas (22/9/09).	
B-9643	Licitación de Lebac y Nobac Internas. Amplía los importes fijados en la B-9642 (23/9/09).	
C-54326	Suspensión de operaciones de cambio (21/9/09).	
P-49563	Reducción de tasas de pases activos y pasivos (21/9/09).	
NACIONALES		
R. 1068	SG. Declara de interés nacional el "Seminario Internacional de Economía Social. Inserción de la Economía Social ante la crisis Económica y Financiera Global", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (21/9/09).	
R. 14201	APE. Obras sociales. Prorroga el vencimiento de todas las solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante los años 2008 y 2009 y que encuentren su plazo de presentación vencido (21/9/09).	
R. 640	SAGPA. Extiende los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242/01 que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los EE. UU. (22/9/09).	
R. 654	SAGPA. Procede a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Maní con destino a los EE. UU., dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010 (22/9/09).	
R. 655	SAGPA. Procede a la apertura del Registro de Empresas Exportadoras de Pasta de Maní con destino a los EE. UU., dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2010 (22/9/09).	
R. 3369	INAES. Da por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido los requisitos establecidos en las Leyes Nros. 20337 y 20321 y en las Resoluciones Nros. 1088/79 y 3517/05 (22/9/09).	
R. 3370	INAES. Notificación a la AFIP, a los órganos locales competentes y a la Dirección General de Rentas del retiro de autorización para funcionar o cancelación de matrículas de cooperativas y mutuales (22/9/09).	
R. 3371	INAES. Requisitos esenciales para las resoluciones de carácter particular de cooperativas y mutuales que se someten a consideración del Directorio (22/9/09).	
R. 3373	INAES. Información que deberán suministrar con carácter de declaración jurada las cooperativas y mutuales al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (22/9/09).	
R. 3374	INAES. Establece un plazo para que las cooperativas constituidas de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación (22/9/09).	
R. Conj. 351/142 Y 28	MP / MEFP / MI. Delimita el área territorial del estado de emergencia y desastre agropecuario para la provincia de La Pampa (23/9/09).	
R. 385	MP. Procede al cierre de la investigación sobre operaciones con determinados productos originarios de China (24/9/09).	
R. 393	MP. Fija un valor mínimo de exportación FOB provisional para determinadas operaciones con productos originarios del Paraguay (24/9/09).	
R. 394	MP. Procede al cierre de la investigación sobre operaciones de exportación de determinadas mercaderías originarias de Indonesia (24/9/09)	

mercaderías originarias de Indonesia (24/9/09).

1380 - 28 de septiembre de 2009



R. 398 MP. Procede al cierre de la investigación sobre operaciones con determinados productos originarios de Indonesia y del Brasil (25/9/09).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R. 116 SLyT. Firma digital. Las copias de planos y documentación archivada podrán ser otorgadas en documento digital (21/9/09).

BUENOS AIRES

L.14026 Impuesto Inmobiliario. Exenciones. Modificación (22/9/09).

L. 14028 Tasas retributivas de servicios administrativos. Trámites preferenciales. Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Buenos Aires (24/9/09).

CÓRDOBA

R. 9 DGR. Impuestos provinciales. Se autoriza al Banco Santiago del Estero S.A. para su recepción (21/9/09).

R. 290 DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Venta de cereales. Facilidades de pago (24/9/09).

RÍO NEGRO

R. 980 DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incentivos por cumplimiento fiscal (17/9/09).

SANTA CRUZ

Disp. 13 SsRT. Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas impositivas. Adhesión (17/9/09).

Disp. 14 SsRT. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen directo. Reempadronamiento (21/9/09).

Disp. 15 SsRT. Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas impositivas. Deudas devengadas al 31/5/09. Reglamentación (21/9/09).

TUCUMÁN

R. 147 DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural. Su exclusión (21/9/09).



INFORMES TÉCNICOS

POSICIÓN GENERAL DE CAMBIOS - FONDOS DE TERCEROS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN EFECTIVO MÍNIMO

A través del contenido de la A-4814 (edición 1317) el BCRA incorporó a la Posición General de Cambios -con efectividad a partir de la jornada del 20/6/08 inclusive- los fondos en cuentas de corresponsalía vinculados con pasivos específicos.

Posteriormente, mediante la A-4815 (edición 1318) se dispuso que –a partir del 1/7/08 inclusivesolamente habrían de continuar excluidos de la exigencia de constituir efectivo mínimo el universo de tales fondos que no superasen las 72 horas de la fecha de su acreditación.

Lo reseñado dio lugar a que le fueron formuladas al BCRA diversas aclaraciones (edición 1319); algunas de ellas merecieron las siguientes respuestas por parte de Marina Ongaro, Gerente de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios del BCRA.

Señalan que por la naturaleza de estas operaciones, las entidades no tienen conocimiento del monto de créditos recibidos en las cuentas de corresponsalía en el exterior hasta el día hábil siguiente, con lo cual, hasta ese momento, no es posible efectuar el cálculo de la PGC incluyendo las operaciones de terceros pendientes de liquidación previstas en el punto 1. de la Comunicación "A" 4814.

Indican que a esa dificultad operativa se suma el hecho de que las operaciones cursadas a través de la rueda MOME del Sistema Siopel del Mercado Abierto Electrónico, sólo se pueden realizar hasta las 11 horas, y que las entidades toman conocimiento de sus probables desfasajes, con posterioridad al cierre de esa rueda.

Con relación a los distintos temas planteados en su nota, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el Apartado B del Régimen Informativo de Operaciones de Cambio (RIOC), en el cual se informa la Posición General de Cambios diaria de la entidad, en el campo "Aumento bruto en cuentas de corresponsalía por acreditaciones de transferencias de terceros" debe informarse el monto de los fondos en cuentas de corresponsalía de la entidad que fueron ingresados en el día en los registros contables de la entidad.

Asimismo, para encuadrar la PGC dentro de los límites vigentes, las entidades tienen alternativas para regularizar los excesos con posterioridad al cierre del horario normal de funcionamiento del mercado local de cambios. En este sentido pueden, tal cual lo están haciendo desde la puesta en vigencia de la mencionada norma, depositar en sus cuentas de efectivo mínimo en el Banco Central, o realizar operaciones de pase en moneda extranjera con el Banco Central.



Entendemos que estas alternativas le permiten a las entidades descargar posiciones sin limitaciones manteniendo activos en moneda extranjera con el Banco Central de la Republica Argentina, y de esta forma, evitar el cierre en exceso al límite que le corresponde.

No obstante, si la entidad por cualquier otro motivo no hubiere cerrado dentro de los límites establecidos, la normativa solo establece que antes del inicio de las actividades del día hábil siguiente, la entidad regularice la situación poniendo a disposición del Banco Central, el monto en exceso de acuerdo a lo previsto en el punta 8 de la Comunicación "A" 4646.

También cabe señalar que la normativa mencionada incluyó una serie de flexibilizaciones en la determinación de los límites de la Posición General de Cambios, cuyo objetivo fue precisamente evitar problemas operativos en las entidades ubicadas en el segmento de los límites menores.

Entendemos que el conjunto de normas dictadas y las posibilidades operativas habilitadas con posterioridad al cierre del horario normal del mercado de cambios, han permitido en gran medida superar los problemas mencionados.

DERIVADOS FINANCIEROS ROFEX

NOTA 3 DE 3

TASAS DE INTERÉS IMPLÍCITAS

Las tasas implícitas en los futuros de dólar de corto plazo se ubicaron entre el 10 y 13 por ciento a lo largo del mes, encontrando un techo en la tasa Badlar Privada. El costo de cobertura promedio para plazos cortos presentó una baja muy leve con respecto al mes anterior, explicado, básicamente, porque los futuros cortos experimentaron una suba menor al tipo de cambio spot.

La curva de tasas implícitas promedio de julio presentó una forma plana, con niveles entre el 11,5 y 12 por ciento, mostrando un leve desplazamiento hacia abajo de 26 p.b con respecto al promedio del mes anterior. Con el correr de las ruedas, las tasas implícitas bajaron a lo largo de toda la curva, desde tasas entre el 12,5 y 13 por ciento para la primera semana de julio, cerrando la ultima rueda de julio con tasas entre el 10,5 y 11,5 por ciento.

Las tasas implícitas de los NDF (Non Delivery Fowards) negociados en Nueva York exhibieron una caída por tercer mes consecutivo y continúan convergiendo con los futuros locales. La estructura temporal promedio de julio, presentó una leve pendiente positiva para la parte corta (hasta 90 días) con un costo de cobertura entre el 16 y 18 por ciento. El segmento medio y largo de la curva (90 días hasta 2 años) presentó una estructura cuasi plana con tasas en torno al 18 por ciento. Al igual que los futuros de Rofex, con el correr de las ruedas de julio las tasas presentaron un marcado descenso.

BH

MERCADO MONETARIO

Al igual que en los últimos cuatro meses, las principales tasas de interés del mercado monetario no presentaron variaciones significativas durante julio. La tasa de interés para préstamos interbancarios, Call de bancos públicos y privados, cerró el mes en 9,9 por ciento. Los montos negociados continúan en niveles históricamente bajos como respuesta a la abundante liquidez bancaria de los últimos meses. La tasa Badlar de bancos privados (tasa de depósitos a 30 días mayores a 1 millón de pesos) cerró el mes en 13,2 por ciento, 25 p.b. por debajo del cierre del mes anterior. La tasa de interés fijada para operaciones de crédito a empresas de primera línea, Prime, cerró en 20,1 por ciento el mes de julio, sin variaciones con respecto al cierre del mes anterior. A principios de mes, el BCRA bajó 50 p.b. la tasa de los pases pasivos, tasa de referencia doméstica de política monetaria, para llevarla al 10,5 por ciento.

Tomando como punto de partida octubre del año pasado (peor mes de la crisis), la base monetaria se mantuvo prácticamente sin variaciones durante el periodo. El principal efecto contractivo sobre la base monetaria fue la demanda de dólares por parte del sector privado. Esta demanda por la divisa norteamericana, actuó en forma contractiva absorbiendo del mercado 13.844 millones de pesos. El sector público también generó una contracción de la base monetaria mediante compra de dólares para el pago de deuda en moneda extranjera, por alrededor de 8.249 millones de pesos durante dicho periodo. El factor que actuó de forma expansiva para contrarrestar los efectos anteriores, fue el stock de títulos del BCRA. En el período analizado, la diferencia entre los vencimientos menos la colocaciones de estos instrumentos, alcanzó los 19.941 millones de pesos.

La dolarización de depósitos por parte del sector privado no se detuvo durante julio. En los primeros 7 meses del año, los depósitos del sector privado en dólares aumentaron un 21 por ciento, mientras que los depósitos en moneda local se mantuvieron prácticamente sin variaciones. Durante el último año, los depósitos en dólares por parte del sector privado experimentaron un aumento de 2.441 millones de dólares, equivalente al 70 por ciento de las ventas netas de divisas por parte del Banco Central en dicho periodo.

Los bancos modifican sus posiciones liquidas según la desconfianza y riesgos de mercado. Como indicador de desconfianza adoptamos el spread de rendimiento entre el Boden 15 y el Bonar V en dólares (bono de mediano contra bono de corto plazo). En los últimos cinco meses, el spread converge a cero (tiende a normalizarse la curva) y los bancos comienzan a reducir gradualmente sus niveles de liquidez. La medición de liquidez se realiza mediante el ratio de cuentas corrientes de los bancos en el BCRA, el efectivo en poder de los bancos y los pases netos, respecto a los depósitos en pesos del sistema.

Las tasas de interés del mercado secundario de las letras del BCRA (Lebac) mostraron un leve incremento entre 20 y 80 p.b. durante julio. Observando la estructura temporal de tasas de interés la curva muestra un pendiente positiva, con tasas del 11 al 13 por ciento para plazos inferiores a los 60 días y tasas del 13 al 14,5 para plazos entre 60 y 120 días.

Con el objetivo de monitorear el respaldo que ofrecen las reservas con respecto a los pasivos de la autoridad monetaria realizamos diferentes indicadores. El ratio entre el circulante en poder del público más depósitos a la vista del sector privado, con respecto a las reservas de libre disponibilidad (reservas menos las cuentas corrientes en dólares de los bancos en el BCRA y los prestamos del BIS), cerró el mes en 3,98. Según este indicador, con una leve suba del tipo de cambio, las reservas de libre disponibilidad serían suficientes para hacer frente a dichos pasivos.



El ratio conformado por la suma de los pasivos monetarios (base monetaria + encajes en dólares) y no monetarios (pases netos + Lebac y Nobac) contra las reservas totales, se ubicó en 3,86, en sintonía con el tipo de cambio actual.

MERCADO FINANCIERO: INDICADORES DE RIESGO

En los últimos dos años (datos disponibles hasta el segundo trimestre de 2009) y en forma consistente, el sector privado no financiero siguió fugando capitales del país y financiando al resto el mundo. En base a los datos del mercado único y libre de cambios (MULC), en el segundo trimestre del año, la salida de capitales alcanzó los 5.821 millones de dólares. El resultado de la cuenta capital y financiera del sector privado no financiero acumula desde tercer trimestre de 2007 un saldo negativo de 37.841 millones de dólares.

El tipo de cambio implícito en la negociación de activos de renta fija y variable cerró el mes en casi 3,83 pesos por dólar, en línea con el tipo de cambio de contado. Durante el mes de julio, se produjo un claro descenso en el tipo de cambio implícito, lo que nos estaría indicando un descenso en capitales fugados al exterior. Para su cálculo, se utilizó el Discount (cociente entre el bono en pesos y el mismo bono operado cable) hasta la emisión de la Comunicación "A" 4864 del Banco Central en noviembre de 2008, y a partir de esa fecha, se utilizaron las acciones locales de mayor liquidez y sus respectivos ADRs.

Con el objetivo de identificar que proporción de incertidumbre local es importada de la crisis internacional y que proporción corresponde a factores domésticos, comparamos los Spreads entre los riesgos soberanos (EMBI) de las principales economías de la región contra el índice de volatilidad del mercado americano (VIX). El EMBI-Brasil, EMBI-México y el EMBI-Emergentes acompañaron la volatilidad del mercado americano, mientras que el EMBI-Argentina siguió su propio camino a partir de la resolución 125, y sobre todo a partir de la estatización del sistema provisional.

En los últimos 4 meses el riesgo local presentó un marcado descenso, aunque todavía deberíamos pagar 720 p.b. más que las dos principales economías de la región para financiarnos en los mercados internacionales.

Por quinto mes consecutivo, el riesgo de crédito local cayó, pero todavía se ubica en niveles elevados para salir al mercado voluntario de crédito internacional. El riesgo de crédito de corto plazo, medido como el spread entre el Bonar V en dólares y un Bono del Tesoro americano con maturity similar, se ubicó a fines de julio en 2.461 b.p., luego de haber superado los 9.000 b.p. en octubre pasado. Por su parte, el riesgo de crédito de mediano plazo, medido como el spread entre el Boden 2015 en dólares y un Treasury con maturity al 2015, cerró el mes en los 1.812 b.p., después de haber alcanzado los 4.677 p.b. en octubre. Si el riesgo de crédito lo medimos con respecto a Brasil (Bonos Globales), las conclusiones son idénticas. Si bien en los últimos meses los títulos argentinos presentaron una gran recuperación, todavía existen grandes diferencias en el riesgo de crédito que el mercado le asigna a nuestro país con respecto al riesgo que le asigna a la principal economía de la región.

Declinación de responsabilidad

El material publicado en este INFORME tiene como único propósito el brindar información a cualquier persona sin que ello implique responsabilidad alguna respecto de la exactitud e integridad de los datos que están volcados en el mismo. Quien acceda a este informe acepta que toda información que se encuentra



en el mismo y los errores o las omisiones en que se incurra no podrán ser utilizados como base de cualquier reclamo o demanda o causa de acción legal. De igual forma, la información o cualquier opinión que estén expresadas en este informe no constituyen de manera alguna una oferta o solicitud de compra o venta de producto alguno, ni debe servir como base para decisiones de inversión. Queda expresamente aclarado que el Mercado a Término Rosario SA no emite juicios de valor de ningún tipo en los informes que brinda ni tampoco tiene responsabilidad alguna sobre las decisiones a las que el receptor de este informe arribe, ya que éstas son producto de sus facultades discrecionales.

RECLAMOS DE LA FACPCE ANTE LA AFIP

La Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, junto con los veinticuatro Consejos Profesionales que la conforman, reunidos en la Junta de Gobierno en San Miguel de Tucumán, con fecha 18/9/09 se presentaron ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objetivo de facilitar la relación entre dicha institución, los distintos Consejos y los profesionales involucrados.

Entre otros pedidos de colaboración mutua y de diálogo abierto que eviten los reclamos permanentes, se pueden citar los siguientes:

- Que se tenga en cuenta el principio de certeza, en el dictado de las normas, que evite permanentes modificaciones que perjudican el ejercicio profesional y generan incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones.
- Que las Resoluciones Generales que se dicten disponiendo nuevas normas reglamentarias, incluyendo los aplicativos, establezcan para su entrada en vigencia un término no menor de noventa días desde su publicación.

SEMINARIOS SOBRE LA CRISIS INTERNACIONAL

La Fundación Pro Buenos Aires ha creado el Programa de Análisis Estratégico, dirigido a interpretar y debatir los hechos políticos y económicos mundiales y el efecto que podrían tener sobre la Argentina.

En particular se busca generar, a través de reuniones que propicien un ambiente de diálogo, la comprensión de las causas, desarrollo y consecuencias de la actual crisis internacional.

Los próximos seminarios, que se detallan a continuación, se realizarán en Reconquista 46, 9°, Capital Federal, de 17:30 a 19:30, pudiendo registrarse los interesados en la siguiente dirección: www.probaires.org.ar/inscripcion.html.



- 30 de Setiembre de 2009 Lic. Dante Sica: Director de abeceb.com
 "La Crisis Internacional y su impacto sobre las negociaciones internacionales"
- 14 de Octubre de 2009 Dr. Homero Bibiloni: Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

"El cambio climático y la crisis global"

- 28 de Octubre de 2009 Lic. Marcelo Elizondo: Director Ejecutivo de la Fundación Exportar "Los efectos de la crisis en el comercio internacional"
- 11 de Noviembre de 2009 Dr. Aníbal Stella: Presidente de Garantizar; Lic. Horacio Roura: Subsecretario Pyme de Nación

"Las pymes y la crisis internacional"

• 25 de Noviembre de 2009 - Dr. Arnaldo Bocco: Director del Banco Central de la República Argentina

"Retos y desafíos frente a la crisis internacional"

LA AFIP AMPLÍA EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La AFIP informó que para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y optimizar la fiscalización serán incluidos en el programa de Factura Electrónica los exportadores y los seguros de caución.

Exportadores

En el caso de los exportadores, se trata de un universo de más de 13.200 operadores, cuya incorporación al programa de Factura Electrónica significará la emisión de aproximadamente 550.000 documentos electrónicos por un monto que asciende a 246 mil millones de pesos.

La incorporación de este rubro al programa se hará en forma escalonada: los grandes exportadores comenzarán a facturar electrónicamente en diciembre de este año y el resto de los operadores lo hará antes de marzo de 2010.

Seguros de caución

La importancia de los seguros de caución está evidenciada por las 109.255 pólizas por seguro de caución que se registraron el último año ante la AFIP, por un total de 28.000 millones de pesos, sin contar las pólizas judiciales, de obras públicas y privadas, locación de inmuebles y servicios públicos y privados.

Este sector se incorporará a la Factura Electrónica antes del primero de noviembre de este año. Hasta esa fecha se pueden seguir confeccionando las facturas en papel.



SISTEMAS DE ALARMA	
Oscar R. Gronda	

NOTA 1 DE 6

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE

La A-3390 dispone (punto 2.2.) que las casas de las entidades deben contar con sistema de alarma a distancia conectado con el organismo de seguridad o policial correspondiente; ello obliga a las casas centrales, matrices y filiales de los bancos (Índice de la Sección 2).

También dispone que *los sistemas deben responder a las disposiciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones y a las de cada jurisdicción (2.2.2*) (normas provinciales). La mencionada comunicación eliminó taxativamente del cuerpo normativo la disposición que figuraba en los anteriores, respecto a que "las alarmas deben ajustarse a lo divulgado por la C-2200 del 7/8/85 (Directiva General Nº DRNC 05-93 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación); sin embargo, el nuevo texto, obviamente, incluye esta directiva.

Hacemos referencia a ella pues contiene información de interés: básicamente, una serie de definiciones técnicas, describiendo el sistema de alarmas radioeléctricas denominado de acceso múltiple por división de tiempo o de interrogación secuencial; contiene el listado de las localidades del país donde es el único sistema permitido, el que luego fue ampliado por otras comunicaciones.

El sistema ha demostrado con creces ser eficiente, sin perjuicio que nuevas tecnologías posibiliten otros que brinden mejores servicios o resulten más económicos; la estación radioeléctrica central interroga a todas las estaciones abonadas en una secuencia determinada, en forma ininterrumpida y con alta periodicidad; permite conocer las novedades informadas por sensores y pulsadores, como asimismo aquéllas que afectan al sistema y que provocan interrupciones del servicio (falta de energía, rotura de líneas), dando el consecuente alerta a la empresa de alarmas, al organismo policial al que está enlazado y al cliente, si dispone de central de monitoreo.

Si una entidad resolviera instalar, operar y mantener sus propios sistemas de alarmas, el personal de los sectores de Comunicaciones y Seguridad deberá conocer todas las disposiciones al respecto. Nos referiremos, exclusivamente, al proceder cuando el servicio es provisto por una o varias empresas de alarmas, que es lo habitual en las entidades financieras.

SISTEMAS DE ALARMAS

Del análisis de la normativa mencionada precedentemente, se extrae como conclusión que la más abundante está originada en un organismo técnico: la Secretaría de Comunicaciones.

1380 - 28 de septiembre de 2009



En el mercado hay una gran variedad de equipamientos en materia de alarmas y la tecnología en constante y rápida evolución posibilita contar con medios cada vez más complejos y eficaces, que son un valioso aporte para la seguridad.

Conceptualmente los sistemas de alarmas están constituidos por estaciones transmisoras que, mediante determinados estímulos, emiten señales convencionales por medios alámbricos e inalámbricos, que son captadas por una o varias receptoras, que las interpretan.

Su clasificación según la separación física que exista entre las estaciones transmisoras y receptoras es la siguiente:

Locales

- La estación transmisora y las receptoras están en el mismo edificio o en locales anexos; las receptoras pueden adoptar distintas formas; puede ser un puesto de vigilancia dotado de personal de seguridad en forma permanente, o estar reducido a un mecanismo que emite una señal sonora.
- Su utilidad estará en razón directa con la capacidad de respuesta del personal al cual está destinado a alertar. Será eficaz, por ejemplo, cuando el receptor sea personal de vigilancia en un puesto de guardia o en una central; en cambio cuando la señal "muere" en un mecanismo sonoro, situado en la vía pública, la experiencia indica que su utilidad es muy limitada y por lo tanto no resulta confiable.
- Es útil cuando se desea transmitir la información a muchos lugares en forma simultánea; por ejemplo: señales acústicas indicadoras de incendio en un edificio, activadas por pulsadores o por sensores. Otro, muy eficaz: sirenas activadas por sensores detectores de movimientos que producen efectos intimidatorios a intrusos.
- Es conveniente que las sirenas sean activadas al oprimir los pulsadores de incendio, no así los de asalto, pues en tal caso el sonido estridente podría poner nerviosos a los delincuentes y provocar reacciones perjudiciales para clientes y empleados.

Sistemas a distancia

- La estación transmisora y las receptoras están muy separadas físicamente. La receptora puede variar, desde un mecanismo sonoro hasta una consola complicada que decodifica un gran número de señales distintas, la cual es atendida por personal idóneo, en aptitud de transmitir la información al personal destinado a reprimir un delito o combatir un siniestro.
- En algunas localidades pequeñas del interior del país, con escasas facilidades técnicas, el sistema de propagación de la señal es alámbrico o la señal sonora; ninguna de dichas circunstancias es confiable, por lo que su empleo no es recomendable.
- El sistema de alarmas a distancia de las entidades debe estar conectado con el organismo de seguridad o policial correspondiente (punto 2.2.). El mismo es habitualmente atendido por personal policial y de la empresa que lo instaló; la señal es también recibida en la central de monitoreo de la empresa; es muy conveniente enlazarla, además, a una central de monitoreo instalada en la entidad financiera.

La clasificación de los sistemas de alarmas según el estímulo que los active es la siguiente:



- Avisadores accionados manualmente, reconocidos comúnmente como pulsadores.
- a) Los más conocidos son los destinados a informar "asalto" e "incendio". Según el medio por el que se propague la energía serán alámbricos (por cable) o inalámbricos (radioeléctricos); estos últimos a su vez pueden ser portátiles o fijos (sujetos a una estructura: pared, mueble).
- b) Algunos pulsadores de asalto cuentan con dispositivo antidesarme; al intentar desarmarlos, se activa la alarma, lo que le da más confiabilidad al sistema. No disponiendo de este mecanismo, el usuario (policía o vigilador) podría inutilizarlo sin dejar rastros y, en caso de asalto, la exhibición de la oblea rota sería una falsa evidencia de una supuesta falla del sistema, cuando la realidad sería una maniobra tendiente a no correr riesgos, que el mecanismo antidesarme está destinado a evitar.

- Sensores.

- a) Constituyen un medio eficaz y relativamente económico para resguardar bienes que cuentan con otro tipo de protección (personal de seguridad, blindajes, cerraduras). Se conectan y desconectan mediante claves que se digitan en teclados.
- b) En la mayoría de los modelos en uso, al producirse la conexión o desconexión, si la clave introducida es correcta, el teclado emite una luz verde, que queda encendida; roja, si es incorrecta, lo que permite alertar al usuario; a veces es complementada por señales sónicas (*bips*), en cantidad y sonidos convencionales. En algunos sistemas (por ejemplo, para desconectar sensores detectores de movimientos de un local o de apertura de un tesoro) es posible utilizar una clave denominada falsa o de pánico (habitualmente se suma un dígito a la clave real o verdadera), que permite alertar al organismo policial o central de monitoreo propia (sin que aparezca ninguna evidencia en el teclado), que esta actividad (desconexión del sensor) está siendo obligada por un delincuente.
- c) No es conveniente imponer en las normas internas de seguridad la utilización de la clave de pánico en caso que un empleado sea obligado por un delincuente a desconectar determinado sensor, pues implica un riesgo: si se produce la llegada del personal policial cuando el asaltante aún no ha abandonado el local, podría tomar represalias contra el empleado. Es más adecuado informar la posibilidad de utilizarla, dejando a criterio del empleado la opción de hacer o no uso de ella, liberando de ese modo de responsabilidades a la entidad, si un empleado sufre daños por tal motivo.
- d) Habitualmente por razones de economía y para lograr una mayor simplicidad en la operatoria, todos los sensores de un tesoro o de un cajero automático o de varios de ellos (de apertura, sísmicos, térmicos) se conectan y desconectan mediante un solo teclado, lo cual si bien permite economizar señales, trae como inconveniente que cuando en la central de alarmas aparece por ejemplo, la señal de "cajero desprotegido", no se sabrá qué sensor está desconectado, ni cuál de los cajeros, ni cuántos de ellos están en esa situación. La interpretación en tal caso será: "por lo menos un cajero automático está sin protección".
- e) Deberá tenerse en cuenta a este respecto, que si bien como regla general a mayor cantidad de sensores, mayor protección, de igual modo ante una saturación de señales, se incrementan las posibilidades de falsas alarmas.



UNA BREVE HISTORIA DE LA TARJETA DE CRÉDITO

NOTA 2 DE 2

A pesar de estos intentos, en general los bancos no lograban ingresos suficientes a través del producto que permitieran generar una rentabilidad que hiciera atractivo el negocio. Además, se sumaban los riesgos de insolvencia de los clientes y los costos generados por fraudes con el uso de las tarjetas. Por estas razones, en muchas ocasiones los bancos desistían de seguir comercializando el producto y lo retiraban del mercado. (Los fracasos de los bancos se debían a los altos costos que generaban la campaña de lanzamiento del producto y mantener posteriormente el funcionamiento y gestión del sistema. En la República Argentina sucedió algo similar con la tarjeta London Card, que fue lanzada al mercado en 1969 por el Banco de Londres y América del Sud (luego absorbido por el Lloyd's Bank), y que desapareció en la década de 1990, cuando la casa matriz del Lloyd's Bank resolvió incorporarse como accionista de Visa Internacional y su filial en la Argentina suscribió un convenio con Visa Argentina por el que confirió su cartera de tarjetas en un grupo de afinidad dentro del sistema Visa).

De ello se desprende que para que el sistema fuera rentablemente atractivo necesitaba de importantes ingresos, que únicamente podrían lograrse a través del uso de la tarjeta por una gran cantidad de clientes, es decir, convertir el producto en un fenómeno de masas.

En 1958 American Express (AmEx), que era una empresa dedicada al turismo y en especial a la emisión de cheques de viajero (traveller's checks), lanzó su primera tarjeta de crédito, siguiendo el sistema creado por Diners Club. (American Express surgió en la ciudad de Buffalo, EE. UU., en 1850. En 1982 crea una especie de giro postal llamado "money order business" (para competir con el giro postal introducido por la United States Post Office en 1864), que fue el precursor del cheque de viajero (traveller's check). En 1981 crea los cheques de viajero, que vinieron a facilitar la manera de obtener efectivo en los lugares de destino, que hasta ese momento se realizaba cambiando letras de crédito emitidos en el lugar de origen).

De esta manera AmEx incorporó a sus actividades de travel and entertainment la emisión de tarjetas de crédito, lo que, en definitiva, importó establecer un nuevo canal para lograr el fin último de la compañía, cual era la prestación de servicios. También era una manera de sortear el peligro que podía representar el crecimiento de este producto frente al cheque de viajero, su producto insignia hasta ese momento.

En su origen, la tarjeta de AmEx era de papel y tenía un color morado, para mantener la uniformidad con los travellers's checks, aunque ocho meses después de su lanzamiento cambió el formato por el de las tarjetas plásticas, que eran más difíciles de falsificar y permitían procesar los cargos con mayor rapidez, al poderse efectuar una copia en papel carbónico de los número de la tarjeta y el nombre del socio que se encontraban impresos en el plástico en sobrerrelieve. Para realizar este procedimiento se utilizaba, y se utiliza aún, una máquina grabadora que facilita la impresión en carbónico.

Con el paso del tiempo la compañía fue extendiendo el ámbito de aplicación por todo EE. UU. y gran cantidad de países, llegándose a convertir en una de las tarjetas de mayor aceptación. (La primera sucursal de American Express en la República Argentina fue abierta en 1916. A fines de 1938 se fundó American Express Company of Argentina, que en 1979 pasó a denominarse Buenos Aires American Express).



En 1958 el Bank of America creó el BankAmericard Credit Card Program para el Estado de California, en EE. UU.

Un año después, y con el objeto de diferir por mayor tiempo los pagos y cobrar intereses, el Bank of America lanzó la tarjeta de crédito propiamente dicha. Es decir, aquella que permite financiar los consumos. Para ello se utilizó el esquema del crédito rotativo (revolving credit). (Hay indicios de que el método del crédito rotativo (revolving credit) era utilizado en varias tiendas de EE. UU. antes de la Segunda Guerra Mundial (Bloomingdale, por ejemplo). Tanto el revolving credit account como el charge account requerían como paso previo el otorgamiento de una apertura de crédito. La diferencia entre uno y otro sistema era la forma en que se podía utilizar el crédito otorgado y extinguir la deuda que pudiera resultar. Durante la vigencia de la apertura de crédito el sistema de revolving credit account permitía cancelaciones parciales de las sumas ya utilizadas a fin de recomponer el valor del crédito otorgado y poder reutilizarlo -hasta el límite otorgado- aunque siempre el saldo de deuda que pudiera resultar cuando expiraba el plazo establecido para dicha línea de crédito debía cancelarse en su totalidad a ese momento. En cambio, en las charge accounts la extinción de la deuda estaba programada de acuerdo con un plan de amortización rígido con vencimientos fijos e improrrogables).

El hito que marcó el desarrollo del sistema de tarjetas bajo el esquema de colaboración entre los bancos se produjo en 1965, cuando el programa del Bank of America se fue extendiendo a otros Estados norteamericanos como resultado del otorgamiento de licencias a otros bancos. (De esta manera se incrementaban las operaciones y tanto directa como indirectamente se ampliaban las carteras de clientes y establecimientos adheridos, compensando así los altos costos de mantenimiento y permitiendo una mayor rentabilidad).

Mediante estas licencias se permitía que otro banco utilizara el sistema con su propia tarjeta, a cambio del pago de una comisión que se determinaba en proporción inversa a la difusión que tenía esta última. El banco licenciatario comercializaba su propia tarjeta en su área de influencia, aunque ésta debía tener un formato que era común a todas las entidades que conforman la red y que servía para identificar a esa tarjeta como perteneciente a un mismo sistema: el fondo debía estar conformado por tres bandas, una de color azul, la otra blanca y la tercera dorada. El sistema así creado permitía que el titular de la tarjeta pudiera utilizarla aun cuando saliera del área de influencia del banco emisor, siempre que en el lugar donde se utilizara hubiera otro banco que emitiera tarjetas adheridas al sistema.

Para administrar el sistema el Bank of America creó una organización llamada Bank of America Service Corporation (BSC), que tenía por función realizar el clearing entre los bancos licenciatarios por las operaciones realizadas a través de toda su red.

Al mismo tiempo, el Bank of América fue otorgando licencias o llegando a acuerdos con entidades de otros países, logrando de esta manera un alcance internacional. En este caso, con el primer banco asociado en otro país, se podía llegar a otorgarle el derecho de asociar a otros bancos y a controlar y supervisar el funcionamiento del sistema en ese país. (En Inglaterra el banco asociado fue el Barclays, y la tarjeta se denominaba Barclaycard. En Canadá y Francia se constituyeron alianzas con grupos de bancos que ya emitían una tarjeta común a cada grupo. En el primer caso la alianza se constituyó con los bancos que emitían la tarjeta Chargex, y en el segundo con los titulares de Carte Bleue en el año 1973. Esta última fue fundada por un consorcio de bancos franceses en 1967, y actualmente opera en su país de origen de manera independiente y en el exterior a través de Carte Bleue Visa).

En 1970 el Bank of America cedió el control del sistema en EE. UU. a un consorcio de bancos que, para administrarlo y centralizar los pagos, crearon el National BankAmericard Inc. (NBI), y en 1974 se fundó el IBanco con las mismas características y objeto que el anterior, pero a nivel internacional.

En 1977 la tarjeta pasó a denominarse Visa, y sus administradoras cambiaron sus denominaciones por las de Visa USA (ex NBI), y Visa internacional (ex IBanco). (Se eligió el término



"Visa" por considerar que sería fácilmente reconocible en países diversos o en distintos lenguajes. En la República Argentina Visa comenzó sus operaciones en 1975, cuando Visa International le otorgó al Banco de Intercambio regional (BIR) la autorización para comercializar la tarjeta. Con posterioridad se fueron sumando otros bancos hasta que en 1983 se constituyó una sociedad formada por bancos argentinos para ofrecer productos y servicios de Visa).

El sistema de administración que surgió a partir de BankAmericard llevó a que otros bancos buscaran la forma de organizarse para poder competir.

El 3/11/66, en la ciudad de Buffalo, diecisiete bancos de la costa este norteamericana fundaron la InterbankCard Association (Asociación Interbancaria de Tarjetas, o ICA, por sus siglas en inglés), con el objeto de aceptar recíprocamente sus tarjetas. Las tarjetas eran de cada banco (incluido el diseño), y se identificaban con una "i" para indicar que pertenecían a la asociación. Para dirigir la asociación se establecieron comités con las entidades financieras que la formaban, que establecían las reglas par autorizar, compensar y liquidar los consumos y se ocupaban del mercado, los aspectos legales y la seguridad de la organización. Es decir, revestía las características de una federación de bancos.

En 1967 el United California Bank adquirió la marca y el diseño de la tarjeta MasterCharge. (La marca y el diseño fueron adquiridos de su propietario original, que era el First National Bank de Louisville, Kentucky. Es de hacer notar que el logo se ha mantenido desde la época de la tarjeta MasterCharge).

Posteriormente conformó una asociación llamada California Bank Card Association (por sus siglas en inglés, CBCA) junto con el First Interstate Bank, el banco Wells Fargo, el Broker National Bank y el Bank of California. Esa asociación tenía por fin emitir una tarjeta común a todos los bancos asociados (a diferencia del sistema que había surgido con el Bank of America).

En 1969 la ICA adquirió a CBCA todos los derechos que esta última tenía sobre la marca y la tarjeta MasterCharge, que partir de 1979 pasó a llamarse MasterCard. También en este último año la IA se convirtió en MasterCard International, y luego de la integración con Europey International, en el año 2002, se transformó en MasterCard Incorporated, una sociedad por acciones con una estructura de alcance global. Actualmente la compañía ha pasado a denominarse MasterCard Worldwide. (Mastercard ingresó en la República Argentina el 1/9/77, a partir de la suscripción de un convenio entre el ICA y Argencard SA -que ya administraba la tarjeta local homónima- por el que esta última sociedad podía emitir con exclusividad la tarjeta Mastercard y se convertía en la entidad pagadora en el país).

El sistema de tarjetas de crédito ha continuando evolucionando en distintos tipos de productos y servicios vinculados a él, generando también nuevas estructuras en pro de su desarrollo y asociando otros productos, modalidades o servicios adicionales al que les diera origen (por ejemplo los servicios de asistencia al viajero, los adelantos en efectivo a través de cajeros automáticos o el débito automático de cuotas y servicios). Esta evolución se ha visto beneficiada por el constante avance de la informática y la aparición de nuevas tecnologías que han permitido ir reduciendo los costos, mejorar la contabilización y ampliar el alcance del propio sistema y la velocidad de las transacciones, entre otros beneficios.

Estos factores, sumados a la globalización (con todas las implicancias que ello trae), la tecnología de la información, la aparición de nuevos productos o servicios y formas de comercialización, el incremento del consumo y la masificación de las operaciones, han llevado a que la cantidad de adherentes y las operaciones que se realizan a través del sistema continuaran creciendo de manera constante y sin interrupciones a la vista.



OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Lic. Javier Puiggrós Panorama Sectorial

NOTA 2 DE 2

8	CEREALES	
\otimes	El precio promedio del trigo en el mercado interno, medido en pesos, durante agosto/08 a julio/09 fue menor en un 19% respecto de su similar anterior.	
8	El precio promedio del maíz en el mercado interno, medido en pesos, durante agosto/08 a julio/09, fue inferior a su similar del año anterior en un 14%.	
8	El precio promedio de la soja en el mercado interno, medido en pesos, durante el período agosto/08 a julio/09, fue menor a su similar anterior en un 2,6%.	
	El precio promedio del arroz grano simple durante agosto/08 a julio/09, fue superior a su similar del año anterior en un 88%.	

	CONSTRUCCIÓN	
⊗	Comparando los 12 meses que finalizaron en julio/09 con similar período anterior, se observa un descenso del 2,4% en los despachos de cemento.	
⊗	El promedio de los costos de la construcción nivel general durante los 12 meses finalizados en junio/09, fue superior en un 14% a su correspondiente anterior.	
⊗	Durante el período julio/08 - junio/09 la cantidad de permisos de edificación otorgados cayó un 19% en comparación con el mismo lapso anterior.	
Durante el período que finalizó en junio/09 la superficie o permisos de edificación otorgados cayó un 27% comparación con el mismo ciclo anterior.		



	CUEROS			
\odot	Comparando los 12 meses finalizados en junio con similar período anterior, se observa un crecimiento del 5,3% en la faena del país.			
\odot	Durante diciembre la producción de cuero curtido bovino tuvo un ascenso del 11% con relación a la del mes anterior.			
\otimes	Comparando los 12 meses que finalizaron en diciembre con similar período anterior, se observa una baja del 6,9% en la producción de cuero curtido bovino.			
\otimes	El promedio de los precios del cuero crudo salado correspondiente al período agosto/08 - julio/09 fue inferior en un 60% a su similar anterior.			

\odot	LIMPIEZA Y TOCADOR		
\odot	Comparando los 12 meses finalizados en marzo con igual período anterior, se observa un crecimiento del 8,2% en la producción de jabones de tocador.		
\odot	Durante el período abril/08 a marzo/09 se observa un ascenso del 4,7% en la producción de jabones de lavar, con relación a su similar anterior.		
8	Comparando los 12 meses que finalizaron en marzo con igual período anterior, se observa una caída del 2,6% en la producción de detergentes.		
\odot	El índice de precios al por mayor de jabones y detergentes durante los 12 meses que finalizaron en junio fue superior a su similar del año anterior en un 15%.		

	SIDERURGIA	
⊗	La producción de acero crudo durante el período actual finalizado en junio se redujo con relación a su similar anterior en un 23%.	
La producción de laminados terminados en caliente dura el período julio/08 a junio/09, fue menor a su similar ante en un 28%.		
\odot	El total de exportaciones siderúrgicas medidas en dólares	
©	El total de importaciones siderúrgicas medidas en dólares durante julio/08 a junio/09, fue menor a su similar del año anterior en un 14%.	



LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

El Departamento de Prensa de la Administración Federal de Ingresos Públicos dio a conocer la siguiente información:

Desde 2004 se constituyeron 10.548 fideicomisos, de los cuales el 62% corresponde a servicios de construcción o inmobiliaria.

Los años 2007 y 2008, fueron los de mayor índice de inscripción -2213 y 2238 respectivamente-, mientras que en lo que va del año ya hay 1165 fideicomisos constituidos.

Si bien el mayor número de inversiones se registró en el área de la construcción o de servicios inmobiliarios, este sector ocupa el segundo lugar en la recaudación con \$162 millones, mientras que los fideicomisos financieros alcanzan el primer puesto con \$1002 millones desde 2004 a esta parte.

Entre las conductas que acarrean perjuicio fiscal vinculadas con el Impuesto a las Ganancias en las operaciones de fideicomisos financieros se cuentan las siguientes:

- La evasión por diferencia entre los Valores Contractuales de los bienes ingresados y la registración contable.
- La incorrecta valuación de los bienes fideicomitidos.
- La realización de dichos bienes a precios inferiores a los de plaza siendo por consiguiente menor la base imponible del mencionado Impuesto.
- Deducción de la ganancia del fideicomiso comisiones superiores a las establecidas en el contrato respectivo.
- Diferencias entre las previsiones contables de los créditos incobrables practicadas por el fiduciario de acuerdo a las normas de B.C.R.A (Com. "A" 2180 y sus modif.) y las admitidas impositivamente.
- Disminución en la base imponible realizando deducciones por distribución de utilidades o conceptos similares que tengan igual finalidad.
- Producción de un patrimonio neto negativo, en los años sucesivos al inicial, siendo que el original era altamente positivo.
- También se detectan conductas de evasión vinculadas con Impuesto sobre los Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta.



PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

La Resolución Nº 2673 de la Administración Federal de Ingresos públicos, conocida el 10/9/09, reguló sobre el pago de los importes máximos y mínimos de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

Ahora, ante tal situación, dado que algunos bancos se encuentran en la imposibilidad de adecuar sus sistemas en tiempo y forma (ver presentación de la FCPCE en esta misma edición), la AFIP ha dado a conocer el siguiente procedimiento para subsanar tal falencia.

Habiéndose modificado los aportes mensuales de los trabajadores autónomos -a partir de la obligación de pago mensual correspondiente al período devengado septiembre 2009, con vencimiento en octubre- se detectó que existen entidades bancarias que aún no tienen habilitados los nuevos valores. En estos casos, se debe proceder de la siguiente manera:

Cancelar, en el mismo acto, el valor habilitado en la entidad bancaria y luego la diferencia entre éste y el valor vigente.

Para abonar la diferencia se deberá indicar verbalmente al cajero de la entidad recaudadora el Código de Registro (CRA) de la categoría de que se trata y solicitar que se modifique en el sistema su valor por el que corresponde a la diferencia a ingresar.

Valor vigente

Categorías mínimas de revista e importes

A. Aportes mensuales de los trabajadores autónomos:

Categorías	Importe en pesos
1	153,46
ll l	214,84
- II	306,91
IV	491,06
V	675,20

B. Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial:

Categorías	Importe en pesos
l' (prima)	167,85
II' (prima	234,98
II' (prima	335,68
IV' (prima	537,10
V' (prima	738,50



C. Afiliaciones voluntarias:

Categorías	Importe en pesos
1	153,46

D. Menores de 21 años:

Categorías	Importe en pesos	
1	153,46	

E. Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma:

Categorías	Importe en pesos
1	159,48

F. Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley 24.828:

Categorías	Importe en pesos
1	52,75

Código de Registro (CRA) y Diferencia a ingresar

A. Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Códigos de Registro de Autónomos (CRA)	Tablas de Anexo II de Dto. 1.866/06	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
103	I	III	20,98
104	1	IV	33,58
105	1	V	46,16
201	11	1	10,50
202	11	11	14,70
301	III	1	10,50
302	III	II .	14,70

B. Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial:

Códigos de Registro de Autónomos (CRA)	Tablas de Anexo II de Dto. 1.866/06	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
113	1	III' (prima)	22,95
114	1	IV' (prima)	36,73
115	I	V' (prima)	50,49
211	11	I' (prima)	11,48
212	11	II' (prima)	16,08
311	III	I' (prima)	11,48
312	III	II' (prima)	16,08

C. Afiliaciones voluntarias:

Códigos de Registro de Autónomos (CRA)	Tablas de Anexo II de Dto. 1.866/06	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
401	IV	I	10,50

D. Menores de 21 años:

Códigos de Registro de Autónomos (CRA)	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
511	1	10,50

E. Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma:

Códigos de Registro de Autónomos (CRA	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
511	1	8,86

F. Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley 24.828:

Códigos de Registro de Autónomos (CRA)	Categorías mínimas	Diferencia en pesos
210	II .	3,61



LA LUZ DEL FONDO

NOTA 2 DE 4

En recientes declaraciones periodísticas el ministro de Economía de la Nación, Amado Boudou, admitió que el gobierno nacional busca reencauzar la relación con el FMI aunque aclaró que "no tiene nada que ver con una cuestión financiera". El mismo concepto fue repetido ante la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados a la que concurrió para presentar los lineamientos generales del Presupuesto 2010 el 17/9/09: "Estamos reencauzando una relación con el FMI", aunque explicó que no para "recibir a sus representantes como virreyes" como sí se hacía, a su entender, "en los años 70, en los 80 y en los 90". "A partir de 2003 eso no pasó más; por eso no hemos tenido políticas de ajuste, como sí había sucedido tantas veces y tanto daño le hizo a nuestro país, con rebajas de gasto público, de jubilaciones, despidos masivos de empleados. Eso nunca más en la Argentina".

En su exposición puso de relieve que el nuevo contacto con el organismo internacional "es institucional y de un socio a un organismo, no tiene nada que ver con una cuestión financiera". Efectivamente, el Ministro tiene razón porque es necesario tener presente la diferencia que existe entre "Supervisión" y "Condicionalidad".

A los fines de supervisión, el FMI anualmente envía una misión de funcionarios a los países miembros, para que examinen la política económica seguida por cada uno de éstos. Esta misión consta de 2 fases:

- Obtención de información estadística sobre: exportaciones, importaciones, salarios, precios, nivel de empleo, gasto público, tipo de interés, entre otras.
- Entrevistas con las autoridades del país para determinar la eficacia de las políticas económicas y los potenciales cambios que pueden preverse.

Concluida la misión, dicta un informe el cual será revisado por el Directorio Ejecutivo en presencia del representante del país analizado, luego se envía un resumen al gobierno del país en cuestión que en general incluye "recomendaciones para modificar las políticas económicas". Por otra parte, complementa sus consultas organizando reuniones de carácter oficioso para pasar revista a la evolución económica y financiera de determinados países miembros y regiones, y para ello realiza las siguientes funciones de supervisión:

- Supervisión mundial: realizada por el Directorio Ejecutivo sobre tendencias y evolución de la economía mundial, cuyo informe se denomina "Perspectiva de la economía mundial" elaborado dos veces al año y publicado para las reuniones del Comité Monetario y Financiero Internacional. También realiza un informe, que se presenta en el debate anual sobre la evolución, perspectivas y planteamientos de la política en los mercados internacionales de capital.
- Supervisión regional: en la cual examina las medidas de política que se siguen en relación con los acuerdos regionales. En general son los debates que el Directorio Ejecutivo encara



sobre la evolución de la Unión Europea, la zona del euro, la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, la Comunidad Económica y Monetaria del África Central y la Unión Monetaria del Caribe Oriental.

El FMI también participa en las sesiones de supervisión organizadas por el G8 y el APEC (Consejo de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico). La asistencia técnica y capacitación está dada en una amplia gama de especialidades: banca central, política monetaria y cambiaria, política y administración tributaria y estadísticas oficiales. El propósito es contribuir en la elaboración e implementación de las medidas de política económica de los países miembros. El costo de éstas representa casi el 20 % del presupuesto administrativo del Fondo.

La segunda enmienda del Convenio Constitutivo del FMI, que entró en vigor en abril de 1978, eliminó el uso del oro como denominador común del sistema de tipos de cambio posterior a la segunda guerra mundial y como base para la valoración del DEG. Con la enmienda se eliminó también el precio oficial del oro y se derogó el uso obligatorio del oro en las transacciones entre el FMI y los países miembros. Conforme a la segunda enmienda, se dispuso que el FMI atendiera al objetivo de impedir que el precio del oro se manipule o que se establezca un precio fijo. En virtud del Convenio, los países miembros se comprometieron a colaborar con el Fondo y entre sí en materia de activos de reserva con el objeto de fomentar una mejor supervisión internacional de la liquidez internacional.

Vale recordar que al momento de adhesión, cada país miembro aporta cierta suma de dinero denominada "cuota". Estas cuotas cumplen distintas funciones:

- Constituyen un "fondo" que el organismo utilizará para el otorgamiento de préstamos a los países miembros con dificultades financieras.
- Son la base para determinar la cantidad de recursos que cada país miembro puede solicitar en préstamo, así como el monto de las asignaciones periódicas que puede recibir en los activos especiales (DEG). A mayor cuota, mayor será la base sobre la que podrá solicitar un préstamo.
- Determinan el número de votos de cada país miembro.

La cuota de cada país miembro constituye el punto de referencia fundamental en sus relaciones con el Fondo, que rige o regula entre otras cosas el número de sus votos, la cantidad de DEG que pueda recibir en las asignaciones de éstos y el volumen de ayuda financiera que puedan obtener del fondo. Al recurrir al FMI, un país miembro que se encuentra en crisis financiera tiene acceso a los recursos y al consejo del Fondo. Cuando las extracciones de un país llegan a ser más grandes que sus cuotas, debe cumplir con normas más exigentes o "condicionalidades"; esto significa cambios importantes en las políticas económicas para asegurar que los déficit interno y externo del país sean reducidos drásticamente o incluso eliminados. De no cumplir con esas condiciones, el resultado es suspensión, renegociación o incluso cancelación del programa. Sin embargo, en reiteradas oportunidades, al amparo del rótulo de la ineficiencia, la burocracia y la corrupción, a lo que se atribuyó la génesis de los desequilibrios fiscales, las recetas del FMI impulsaron perentorios recortes del gasto público que obligaron a amputaciones traumáticas y perentorias, que generalmente recayeron sobre las espaldas de los empleados, de la clase pasiva y determinaron además reducciones drásticas de los activos del sector público.



CUSAR - RECOMENDACIONES PARA MENSAJERÍA LOCAL

Por considerarlo un documento de interés para las entidades, reproducimos seguidamente las recomendaciones básicas elaboradas en la reunión mantenida el pasado 17/9/09 por el CUSAR (Comité de Usuarios SWIFT de Argentina) con representantes de las cámaras ABA, ABAPPRA y ADEBA.

Al margen de destacar la necesidad de continuar estrechando vínculos, el Comité recordó que realiza sus reuniones en forma habitual, los terceros viernes de cada mes, a las 11:00, (actualmente en sede de ABAPPRA-Florida 470, piso 1º, CABA). Los temas tratados fueron los siguientes:

1. MT 103- Pagos a transferir a beneficiarios en bancos locales

Situación: pérdida de datos imprescindibles y gran cantidad de consultas

Propuesta sugerida para aplicar de manera progresiva:

- 1. Se considera como el mensaje apropiado, el MT103 enviado directamente al banco local, incluyendo el/los banco/s corresponsal/es (Campos 53 y 54)
- 2. De no ser posible utilizar la propuesta del punto 1, se deberá:
 - a) Indicar todos los datos disponibles en campo 50 ò campo 70 del MT 103 a ser enviado al corresponsal en el exterior, o
 - b) Enviar MT 199 al banco local, indicando "COM A4965" en campo 20 y/o 21, incluyendo todos los datos que no se hayan podido incorporar en el MT 103 mencionado.

Nota: Evitar la utilización del campo 72 para no contribuir a promover la frecuente pérdida de datos en los mensajes resultantes, evitando además, la deducción de cargos habituales por no automatización, de parte del banco del exterior.

- 3. Recomendar el avance en el desarrollo, implementación y uso, de la versión "F" del campo 50 del MT 103.
- Recomendar el avance en la implementación y uso preferente, del nuevo MT202 COV a partir de su ingreso a la red SWIFT el 21-Nov- 2009, como complemento reglamentario del MT103 transmitido entre bancos locales.

BH

5. En las consultas eventuales entre los bancos locales por falta de datos , utilizar formatos MT 199 o MT 195 incluyendo en el campo 21 de los mismos, la referencia del MT 103 -si fue recibido directamente del banco local- ò, en caso contrario: COM A 4965.

Nota general sobre pagos- Com A 4965

Comentada alguna desinteligencia con bancos del exterior, es necesario evaluar el requerimiento preciso a los bancos europeos del lugar de residencia del ordenante, ya que algunos se niegan a informar la dirección por aplicación del I.B.A.N. (Reglamentación E.U. 1781/2006). De otra manera, será conveniente solicitar al Banco Central, si convalida la interpretación de que existiendo el IBAN con el país de origen de los fondos, estaría cumplido el requisito del domicilio del ordenante.

Información por Comunicaciones "A" 3493, 3609 y 4672.

Situación gran cantidad de mensajes con diferente formato y diferente importancia, que no pueden ser analizados o procesados rápidamente, sin su lectura completa

Propuesta sugerida para aplicar de manera progresiva:

- 1. Se considera como el mensaje más apropiado el MT 199.
- 2. Se estima muy conveniente identificar claramente el tipo de operación indicando el Nro. de Circular del BCRA relativa en campo 20 y/o 21 del MT 199, pudiendo avanzar indicando además un código en el primer renglón del texto, que implique:

/1/ CERTIFICACION /2/ ANTICIPO /3/ AJUSTE O ANULACION/RECHAZO /4/ REITERACION

Ej. Certificación Comunicación A 3493

MT 199 : Campos 20: y/o :21:**3493** Campo: 79: /**1**/

- Evitar la utilización de términos como "URGENTE", "MUY URGENTE" o similares, a menos que se trate de casos que justifiquen una atención realmente diferenciada de parte del receptor.
- Sugerir la discusión de la estandarización/simplificación/ordenamiento de los datos incluidos en los mensajes.
- 5. Analizar la posible aplicación futura de mensajes de propiedad (MT198) con campos específicos acordados.



HEMOS LEÍDO

EN WALL STREET SE VUELVE RÁPIDO A LAS VIEJAS COSTUMBRES

A algunos les preocupa el rápido retorno de Wall Street a sus viejos hábitos de buscar ganancias con productos nuevos y complicados.

"Es agridulce", señala James D. Cox, un profesor de legislación empresaria y de valores de la Universidad Duke de Carolina del Norte. "La parte dulce es que hay inversores interesados en productos exóticos que crean aseguradores que ganan grandes sumas y agencias calificadoras que luego cobran por otorgar calificaciones. La parte amarga es que es un retorno a los viejos tiempos".

Los banqueros proyectan comprar los acuerdos de vida por efectivo: por ejemplo, 400.000 dólares por una póliza de un millón de dólares, según la expectativa de vida de la persona asegurada, que suele estar enferma o ser muy mayor. Luego planean "titulizar" esas pólizas, según la jerga de Wall Street, mediante la agrupación de centenares o miles de bonos. Entonces revenden esos bonos a inversores, como grandes fondos de pensión, que recibirán los pagos cuando la gente asegurada se muera.

Cuanto antes se muera el tilular de la póliza, mayor es el dividendo, aunque si la gente vive más de lo esperado, los inversores podrían obtener ganancias magras o hasta perder dinero. De cualquiera de las dos maneras, Wall Street ganaría al embolsarse respetables comisiones por crear los bonos, revenderlos y operar con los mismos.

Sin embargo, lo que es bueno para Wall Street podría ser malo para el sector de seguros, y tal vez también para los clientes. En el caso de los acuerdos de vida, ello se debe a que los titulares de las pólizas a menudo abandonan su seguro de vida antes de morir por una serie de razones, porque sus hijos ya son adultos y no necesitan una protección económica o porque las primas se hacen demasiado caras. Cuando eso pasa, la aseguradora no tiene que pagar.

Pero si una póliza se compra y se convierte en un título, los inversores seguirán pagando las primas que puedan haberse abandonado. El resultado es que serán más las pólizas que sigan vigentes, lo que significa que habrá más pagos y que las compañías de seguros contarán con menos dinero.

Neil A. Doherty, un profesor de Wharton, señala que como reacción a la extendida titulización, lo más probable es que las compañías de seguros tengan que aumentar las primas de las nuevas pólizas de seguros de vida.

Los que critican los life settlements consideran que "esto rebate la idea de lo que se supone debe ser un seguro de vida", dice Steven Weisbart, vicepresidente y economista en jefe del Insurance Information Institute, un grupo del sector. "No es un producto de inversión, es un producto de apuesta".

Wall Street sigue adelante por una razón muy simple: como en los EE. UU. hay 26 billones de dólares en pólizas de seguros, el mercado podría ser enorme.

No todos los titulares de pólizas estarían interesados en vender. Los inversores, por su parte, no están interesados en las pólizas de la gente que goza de buena salud, dado que tendrían que pagar esas primas durante demasiado tiempo, lo que reduciría la rentabilidad de la inversión. Pero si hay un pequeño porcentaje de titulares que venden sus pólizas, en el sector hay quienes pronostican que el mercado podría alcanzar los 500.000 millones de dólares.

Credit Suisse, en efecto, está conformando una línea de montaje financiera destinada a la compra de grandes cantidades de pólizas de seguros de vida para su posterior representación y venta.



Goldman Sachs desarrolló un índice negociable de acuerdos de vida, lo que permite a los inversores apostar a si la gente vivirá más de lo esperado o morirá antes de lo previsto.

Si Wall Street tiene éxito en lo relativo a titulizar las pólizas de seguros de vida, tomaría un negocio polémico que existe desde hace décadas en una escala menor y aumentaría sus proporciones de forma drástica. En el sector abundan las denuncias de estafa.

Stephan Leimberg, uno de los autores de un libro sobre acuerdos de vida, prestó declaración en abril ante una comisión especial del Senado sobre tercera edad y señaló: "Los depredadores del mercado de acuerdos de vida tienen el motivo, los medios y, si los legisladores, los reguladores y la comunidad no los controlan, también la oportunidad para aprovecharse de las personas mayores".

The New York Times - 12 de septiembre de 2009

NOTIBREVIARIO

Desde el 1 de octubre las oficinas del Banco Santander ya no abrirán los sábados. Así lo certifica el principio de acuerdo al que llegaron ayer la entidad y los sindicatos (CC OO, UGT y FITC). No obstante, el pacto no contempla a las oficinas de centros comerciales, empresas y universidad (más de 300 de las 3.019 totales), ni a los trabajadores centrales. Para cerrar los sábados, los trabajadores del banco español ampliarán su horario de lunes a viernes en media hora. Comenzará su jornada a las ocho de la mañana y acabarán a las tres y media de la tarde. En verano saldrán media hora antes. El cierre del sábado -un día con escaso negocio- es una demanda histórica de los trabajadores de banca (El País - 18/9/09).

Conseguir monedas dejó de ser una odisea, al menos en parte. Pero lejos de cantar victoria, ahora los bancos se quejan de que no hay suficientes billetes de baja denominación, sobre todo en el interior del país, donde según advierten ya comienzan a tener problemas para abastecer cajeros automáticos y a responder en las sucursales a la demanda de cambio por parte del público. Consultados al respecto, varios banqueros coincidieron en que estaría afectando la provisión normal de billetes la demanda generada a partir del programa televisivo Justo a tiempo, conducido por Julián Weich, en el cual existe un juego que requiere la tenencia de unidades de \$ 2. La incidencia del programa de Telefé no sería menor, considerando que es el tercer programa de mayor audiencia de toda la televisión, de lunes a viernes (sólo en la Capital y en el Gran Buenos Aires lo miran 1,6 millones de personas por día, en promedio). El reclamo de los bancos, comerciantes y empresarios por los billetes surge justo cuando el BCRA había logrado domar al menos parcialmente el problema de la falta de monedas. En los primeros siete meses del año el Central inyectó en el sistema 491,3 millones de monedas, casi la misma cantidad que durante todo 2008. El objetivo sería introducir otros 300 millones en lo que resta del año. Así, en junio, el stock de monedas en poder de los bancos ya superaba en más de dos veces el que tenían en el mismo mes del año anterior (La Nación - 21/9/09).

Philip Suttle, del JPMorgan, descubrió años atrás que sumando los resultados oficiales de las cuentas corrientes de todos los países se llega a un déficit de u\$s 245.000 millones. Supuestamente, como las exportaciones de bienes y servicios de un país son las importaciones de otro, el resultado global debería ser 0. Al respecto, con ironía inglesa, The Economist sugirió que "los marcianos estarían haciendo dumping con exportaciones baratas en los mercados terrestres" (Clarín - 21/9/09).

.

田田

La Santa Sede anunció una reforma profunda del directorio del banco del Vaticano, como parte del esfuerzo del papa Benedicto XVI de aumentar la transparencia en una de las instituciones financieras más opacas del mundo. Un ejecutivo del banco español Santander, Ettore Gotti Tedeschi, pasará a dirigir el banco, llamado Istituto per le Opere di Religione (The Wall Street Journal Americas - 24/9/09).

*

Un suboficial de la Policía Federal mató ayer a un ladrón e hirió a otro luego de que lo asaltaran en un cajero automático del barrio porteño de Caballito. El hecho sucedió a las 7 cuando estaba retirando dinero de un cajero automático del hall de entrada de la sucursal, ubicada en avenida Rivadavia 5201, esquina Parral. En ese momento, dos delincuentes armados irrumpieron al sector de cajeros y asaltaron tanto al policía como a otro cliente que también estaba retirando dinero de otra terminal. Por temor a que el otro cliente salga lastimado, el policía se dejó asaltar y esperó que el dúo de ladrones se retirara para actuar. Una vez que los delincuentes salieron del banco, el efectivo, que estaba de civil y franco de servicio, salió a la calle, se identificó como policía y dio la voz de alto. Los dos ladrones ya se habían montado a una moto y cerca había otros dos cómplices también subidos a otra motocicleta. Los ladrones, lejos de acatar la orden de detención, le efectuaron varios disparos sin dar en el blanco. El suboficial respondió al fuego con su pistola calibre 9 milímetros reglamentaria, logrando herir de bala a uno de ellos, quien finalmente murió en el lugar. En tanto, su cómplice, quien manejaba la moto cayó al piso y fue detenido con varias heridas en su cuerpo. Finalmente, los otros dos delincuentes que actuaban como cómplices, lograron escapar, aunque se presume que uno de ellos podría estar herido de bala (El Argentino - 24/9/09).

*

Suiza debe salir mañana de una de las "listas grises" de paraísos fiscales de la OCDE. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico mantenía hoy en su primera "lista gris" a 25 países o territorios que no han implementado suficientemente los estándares internacionales sobre cooperación en materia fiscal, aunque se hayan comprometido a hacerlo. De ella había desaparecido Mónaco, después de que el Principado anunciara la semana pasada haber concluido acuerdos de transparencia fiscal con doce jurisdicciones: Andorra, Austria, Bahamas, Bélgica, Estados Unidos, Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Qatar, Samoa, San Marino, Groenlandia, las Islas Feroe, Islandia y Noruega. La OCDE conservaba nueve países en la segunda "lista gris" actualizada: Brunei, Chile, Costa Rica, Guatemala, Malasia, Filipinas, Singapur, Suiza y Uruguay. Desde la iniciativa contra los paraísos fiscales en la cumbre del G20 del pasado 2 de abril en Londres, once jurisdicciones han abandonado las "listas grises" por suscribir el número requerido de acuerdos de cooperación: Aruba, Austria, Bélgica, Bermuda, las Islas Vírgenes, Bahrein, las Islas Caimán, Luxemburgo, Mónaco, las Antillas Holandesas y San Marino (Expansión.com - 24/9/09).

*

La Comisión Europea aprobó ayer los proyectos legislativos para crear tres órganos de supervisión comunitarios. La respuesta de Bruselas a la crisis se completa con la creación de un organismo que, bajo la tutela del BCE, vigilará los riesgos macroeconómicos del sector financiero. Para lograr ese objetivo, Europa transformará en Autoridades de supervisión los tres comités consultivos que ahora se ocupan del sector bancario, del asegurador y de los mercados bursátiles. Los nuevos órganos estarán facultados para armonizar las normas que se aplican en todo el sector financiero y vigilar su cumplimiento y aplicación coherente en todos los países. Las Autoridades asumirán además un liderazgo fundamental en la supervisión de las grandes entidades transfronterizas, hasta el punto de que podrán zanjar con una decisión vinculante los posibles conflictos entre los distintos reguladores nacionales. Los textos aprobados incluso contemplan que en el futuro se pueda centralizar la vigilancia directa de ciertas compañías financieras, con los bancos paneuropeos como principales candidatos a someterse en primer lugar a esa supervisión supranacional. De todos modos, la resistencia de Londres ha obligado a delimitar el alcance la capacidad de intervención de los tres órganos para garantizar que no invaden la soberanía presupuestaria de ningún gobierno. En caso de caída de un banco, por tanto, las Autoridades no podrán imponer a ningún país la obligación de inyectar capital o colaborar en un rescate con otros Estados. El BCE sólo formará parte del nuevo Consejo europeo de riesgos sistémicos, un órgano de nueva creación encargado de alertar y prevenir los potenciales desequilibrios macroeconómicos generados por el sector financiero. Y ni siquiera tiene garantizada la presidencia de ese organismo porque al puesto podrán aspirar los gobernadores de todos los bancos centrales de la UE (CincoDías.com -24/9/09).



TRÁMITE PARLAMENTARIO

TRIBUTO A LA RENTA FINANCIERA

Proyecto de ley: Eliminación de las exenciones de los impuestos a las Ganancias y a los Bienes

Personales a las rentas y capitales financieros. **Presentado por**: Augsburger, Silvia (PS) y otros.

Derivado a: Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Cámara de Diputados - Trámite Parlamentario Nº 96 - 19 de agosto de 2009

Artículo 1º: Deróganse los incisos h), k), n) y w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias № 20.628, texto ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias.

Artículo 2º: Deróganse los incisos g) y h) del Artículo 21 de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales Nº 23.966, Título XI, texto ordenado por Decreto 281/97 y sus modificatorias.

FUNDAMENTOS

Las Leyes Nº 20.628 de Impuesto a las Ganancias y Nº 23.966 de Impuesto a los Bienes Personales tienen por objetivo gravar las ganancias y los patrimonios, sin embargo exceptúan a aquellas originadas en rentas, intereses o beneficios por una amplia gama de actividades de índole financiera.

Con el presente proyecto de ley proponemos la eliminación de aquellas exenciones que implican un tratamiento favorable para la renta financiera por sobre el trabajo productivo; sabiendo que un tratamiento más igualitario también implicará dotar al Estado de recursos genuinos y la iniciación de un esquema de redistribución de los ingresos.

El problema distributivo en América Latina es de larga data. Nuestro país, a pesar de haber comenzado los 60s con la situación distributiva relativamente favorable, a partir de dicho momento ha comenzado un camino directo y a velocidades cada vez mayores, hacia niveles de desigualdad distributiva inclusive mayores a la media de la región más desigual del planeta, América Latina.

Luego de haber sido durante la mayor parte del siglo pasado el país más igualitario de la región, pasó a ser uno de los más desiguales.

En este sentido resulta esclarecedor poder visualizar el impacto distributivo en América Latina de la década de los '90s, es decir, la consolidación del neoliberalismo en nuestra región. Se puede apreciar como en casi todos los casos, los niveles distributivos a mediados de los '90s mostraban una marcada y creciente desigualdad, mientras que, tras los cambios en determinadas políticas económicas y sociales llevados a cabo a partir del cambio de milenio, dichos cambios están comenzando a lograr pequeños avances redistributivos con respecto a los '90s, a excepción de Bolivia, Paraguay, Venezuela y la Argentina.

1380 - 28 de septiembre de 2009



En este sentido queda claro que una de las principales metas del sistema tributario debe ser contribuir al logro de una distribución del ingreso más equitativa. Es deseable que la desigualdad existente antes del pago de impuestos disminuya luego de contribuir al pago de las obligaciones tributarias.

El régimen tributario argentino es caracterizable como neutral a levemente regresivo, pero en ninguno de los casos como progresivo. A partir de ello, las mejoras en la equidad distributiva provienen exclusivamente del gasto público (y principalmente el social).

Existen cuatro núcleos claves de problemas tributarios estructurales de larga data:

- La insuficiente capacidad recaudadora, especialmente teniendo en cuenta el agravamiento de problemáticas estructurales como la pobreza, la informalidad laboral y la concentración del ingreso.
- La debilidad de la administración tributaria frente a problemáticas como la evasión, la elusión y la informalidad. "Esta circunstancia ha limitado severamente el financiamiento fiscal, altera la competencia entre las empresas (las que no evaden se ven muy perjudicadas) y torna aún más regresivo al sistema (ya que son los sectores que gozan de más altas rentas los que tienen mayor posibilidad de eludir el cumplimiento tributario sin castigo)".
- El desequilibrio estructural en la composición del sistema tributario entre tributos progresivos y regresivos, y su correspondiente extrema injusticia del sistema tributario argentino.
- El problema de federalismo fiscal derivado de la asimétrica centralización de los recursos en el nivel nacional y descentralización de los gastos en los niveles provinciales y locales.

Con la presente propuesta se logra atacar en parte, tres de los cuatro problemas, dado que:

- 1. Se incrementaría la cantidad de recursos recaudados por Impuesto a las Ganancias e Impuesto a los Bienes Personales en aproximadamente \$4.066 millones, es decir un 1,55% más de ingresos tributarios.
- 2. En términos de Federalismo Fiscal y capacidad de acción de las Provincias, la C.A.B.A., los Municipios y las Comunas; estas reformas implicarían una Coparticipación efectiva de alrededor de \$1.858 millones, es decir un incremento de un 3,31%.

También dotará al Tesoro Nacional de alrededor de \$887,75 millones, a los A.T.N. de \$98,575 millones, al S.I.P.A. \$1.123,75 millones y a la A.F.I.P. de \$73,625 millones.

3. Se incrementaría el peso de los impuestos progresivos por excelencia de nuestro régimen tributario, Impuesto a las Ganancias y a los Bienes personales, en un 6,29% y un 5,1%, respectivamente, incrementándose la presión del Impuesto a las Ganancias sobre las personas físicas de un 0,34% del PBI, y la presión tributaria sobre el patrimonio en un 0,016% del PBI.

Resulta evidente a partir de la información recogida y de la comparación con los sistemas tributarios de otros países, que de no mediar una reforma de nuestro régimen tributario que permita una mayor y mejor (más equitativa) recaudación impositiva, las política sociales primero deberán corregir el problema asignativo que genera el régimen, tributario para luego avanzar en una mejora real de la distribución del ingreso.



JURISPRUDENCIA

DAÑOS CAUSADOS POR LA INCLUSIÓN ERRÓNEA DEL CLIENTE COMO CUENTACORRENTISTA INHABILITADO EN BASE DE DATOS DEL BCRA

El daño alegado tenía su origen directo e inmediato en la inclusión del cliente del banco como cuentacorrentista inhabilitado en la base de datos que administraba el Banco Central, desde que el damnificado había tomado conocimiento de ello comenzaba a correr el plazo de la prescripción para reclamar los daños y perjuicios causados.

Ello, por cuanto no había resarcimiento si el daño era inexistente o el damnificado no se había encontrado en condiciones de ejercitarla por haber ignorado la existencia del perjuicio.

(CNCiv. y Com. Fed., sala 2^a - 13/3/09 - Arroyo, Jorge H.).

Jurisprudencia Argentina - 9 de septiembre de 2009

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO

La protección penal que ahora se establece en beneficio del cheque de pago diferido constituye, en realidad, la protección penal de un pagaré registrado en un banco, el cual por su registración no asume responsabilidad por el pago (CNCasación Penal., sala A - 29/6/07 - Zommer, Fernando A.).

En el caso de los cheques de pago diferido se excluye el clásico delito de libramiento de cheques sin fondos, y se aplican todas las restantes hipótesis delictivas (CNCasación Penal, sala 1ª - 25/3/04 - Zommer, Fernando A.).

Jurisprudencia Argentina - 17 de diciembre de 2008